



INFORME AUDIENCIA INICIAL - RAD. 2021-00022-00 - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Desde Michelle Katerine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

Fecha Mié 16/10/2024 10:52

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (140 KB)

7614733300220210002200_2_Autofijafecha_AutoSust404Del202408_0_20240801142548733_TAGrabarDetallereserva133669989769840907.pdf;

Cordial Saludo,

El día 15 de octubre de 2024, en representación de la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se asistió a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, al interior del proceso de referencia:

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CARTAGO

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA.

RADICADO: 76147-33-33-002-2021-00022-00

DEMANDANTE. ROSALBA MILLÁN MORENO Y OTROS

DEMANDADO. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL

LLAMADA EN GARANTÍA. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Identificación de las partes. Asistencia completa de las partes a la audiencia. Se reconoce personería jurídica a mí, como apoderada sustituta y al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila, como abogado principal.

Saneamiento del proceso:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 180 y el 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y tras la revisión de los antecedentes del proceso, no se evidenció ninguna causal de nulidad que impida su continuación. Así mismo, se confirmó que no existen excepciones previas propuestas en el caso.

Fijación del litigio:

Determinar si la entidad demandada Hospital Departamental San Rafael ESE de Zarzal- Valle del Cauca es administrativamente responsable de los perjuicios generados a las demandantes con ocasión del fallecimiento del señor JESÚS NACIANCENO PRADO MILLÁN ocurrido el 27 de diciembre de 2019, como consecuencia de una presunta falla en el servicio por la demora en la atención y deficiencias administrativas por falta en el dispensario.

por el contrario, determinar si se encuentra probada la inexistencia de responsabilidad administrativa y patrimonial por ausencia de nexo causa por cuanto el tratamiento suministrado fue adecuado, diligente y cuidadoso.

De ser probada la falla en el servicio, establecer la proporción en que están llamadas a responder tanto la entidad demandada como la llamada en garantía, por la respectiva indemnización de los perjuicios ocasionados al grupo demandante

Conciliación.

Todos los asistentes a la diligencia presentaron su posición institucional de no contar con ánimo conciliatorio, ni presentar fórmulas de arreglo para el presente proceso.

Decreto de pruebas solicitadas por ASEGURADORA SOLIDARIA.

Documentales: Incorporar todas las pruebas documentales presentadas en la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía.

Interrogatorio de Parte.

Se decreta el interrogatorio de parte de todas las demandantes, a saber:

1. Rosalba Millán Moreno
2. Diana María Prado Millán
3. Karolina Prado Millán
4. Ema Cecilia Prado Millán
5. Celsa Tulia Prado Millán
6. Yennifer Alejandra Prado Millán (Éste interrogatorio fue decretado en conjunto con la parte demandante)

Para lo cual se solicita al apoderado de la entidad llamada en garantía allegar el formulario de preguntas antes del día señalado para la audiencia, de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 202 del CGP.

Para concluir, se estableció el **12 de febrero de 2025 a las 10:00am para audiencia de pruebas.**

Tiempo invertido: 40 mins.

Adjunto acta de la diligencia, para su respectivo cargue.

Cordialmente,



gha.com.co

Michelle Katherine Padilla Rodriguez
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 301 710 2580

Email: mpadilla@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,

Bogotá - Carrera 11 A # 94 A - 23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments